

*Resolución de Consejo Directivo que aprueba los factores de actualización "p" y "FA" aplicables a determinados cargos tarifarios, aplicables a partir del 04 de febrero al 30 de abril de 2026*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 007-2026-OS/CD**

Lima, 29 de enero de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como en las Leyes N° 29852 y N° 29970, se dispuso incorporar como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, los siguientes cargos:

- (i) El cargo por seguridad de suministro que remunera a los contratos de Reserva Fría de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;
- (ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables ("RER") a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;
- (iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética ("FISE"), y;
- (iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declaradas por el Ministerio de Energía y Minas, y;
- (v) El cargo por capacidad de Generación Eléctrica que remunera los contratos de Nodo Energético del Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo de Samay I S.A. y NEPI de Engie Energía Perú S.A.;

Que, asimismo, según resulta aplicable en el periodo regulatorio, se incorpora el Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia en el marco de la Decisión N° 816 de la Comunidad Andina y del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-EM;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD, y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral;

Que, mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD, se fijaron los precios en barra aplicables al periodo mayo 2025 – abril 2026, incluyéndose en dicha fijación los referidos cargos unitarios por compensación. También se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización "p", el cual se determina trimestralmente conforme a los procedimientos antes señalados;

Que, mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión (SCT) y Sistema

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 007-2026-OS/CD**

Complementario de Transmisión (SCT), aplicable al período 2025 – 2026, conforme a lo previsto en el “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD. La actualización de dicho cargo, de corresponder, se realiza trimestralmente a través del factor de actualización “FA”;

Que, es objeto de la presente resolución aprobar la actualización de los citados cargos unitarios aplicables al trimestre febrero – abril 2026;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos [N° 030-2026-GRT](#), [N° 031-2026-GRT](#) y [N° 032-2026-GRT](#) que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización “p” y “FA” a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero 2026;

Que, el análisis legal sobre la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal [N° 578-2025-GRT](#), y junto con los Informes Técnicos [N° 030-2026-GRT](#), [N° 031-2026-GRT](#) y [N° 032-2026-GRT](#) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliéndose con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2026 con fecha 29 de enero de 2026.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los factores de actualización “p” consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 4 de febrero al 30 de abril de 2026, para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE), por Capacidad de Generación Eléctrica y por Importación de Energía en Situación de Emergencia; aprobados mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD.

**Cuadro N° 1**

<b>Cargo Unitario</b>		<b>Factor “p”</b>
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro	RF Planta Talara	0,8022
	RF Planta Ilo	0,8324
	RF Planta Eten	0,8330
	RF Planta Puerto Maldonado	0,8154
	RF Planta Pucallpa	0,8142
Cargo por Prima RER	C.T. Cogeneración Paramonga	1,2761
	C.H. Santa Cruz II	0,9091
	C.H. Santa Cruz I	0,7297

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 007-2026-OS/CD**

<b>Cargo Unitario</b>	<b>Factor "p"</b>
C.H. Poechos 2	1,3103
C.H. Roncador	0,2889
C.H. La Joya	1,1959
C.H. Carhuaquero IV	1,0060
C.H. Caña Brava	1,1739
C.T. Huaycoloro	0,5583
C.H. Huasahuasi I	3,0270
C.H. Huasahuasi II	3,3636
C.H. Nuevo Imperial	1,2895
C.S. Repartición Solar 20T	0,9975
C.S. Majes Solar 20T	0,9901
C.S. Tacna Solar 20T	0,9921
C.S. Panamericana Solar 20T	0,9922
C.H. Yanapampa	1,0000
C.H. Las Pizarras	1,1744
C.E. Marcona	1,2565
C.E. Talara	1,0141
C.E. Cupisnique	1,0706
C.H. Runatullo III	1,5200
C.H. Runatullo II	2,9853
C.S. Moquegua FV	1,0739
C.H. Canchayllo	0,0000
C.T. La Gringa	2,1500
C.E. Tres Hermanas	1,2451
C.H. Chancay	1,5188
C.H. Rucuy	0,0000
C.H. Potrero	1,3083
C.H. Yarucaya	1,6500
C.S. Rubí	2,3693
C.H. Renovandes HI	0,9880
C.S. Intipampa	4,5313
C.E. Wayra I	1,7794
C.B. Huaycoloro II	1,9600
C.H. Angel I	1,2891
C.H. Angel II	1,2828
C.H. Angel III	1,3421
C.H. Her	1,1429
C.H. Carhuac	1,2069
C.H. El Carmen	1,0893
C.H. 8 de Agosto	1,2000
C.H. Manta	0,0000
C.T. Callao	2,8750
Cargo Unitario por FISE	0,9457
Cargo Unitario por CCCSE <sup>(1)</sup>	1,1589

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 007-2026-OS/CD**

<b>Cargo Unitario</b>		<b>Factor "p"</b>
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	C.T. Puerto Bravo	0,8760
	C.T. NEPI	0,3957
Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia <sup>(2)</sup>	Regulado	1,0000
	Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios	1,0000
	Grandes Usuarios	1,6667

- (1) Lo recaudado por la aplicación del CCCSE debe ser asignado a las empresas: Electro Oriente S.A. -SE Yurimaguas- (0,11%), Electro Oriente S.A. -Iquitos- (7,51%), Hidrandina S.A. -SE Chao y otros- (87,88%) y Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (4,50%).
- (2) El COES debe transferir el monto recaudado por aplicación del Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia a la empresa Electroperú S.A.

**Artículo 2.-** Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de febrero al 30 de abril de 2026, para determinar la actualización del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP aprobado mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión y del Sistema Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15.

**Cuadro N° 2**

<b>Cargo Unitario</b>	<b>Factor FA</b>
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	0,5559

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con los Informes [N° 030-2026-GRT](#), [N° 031-2026-GRT](#), [N° 032-2026-GRT](#) y [N° 578-2025-GRT](#) que la integran, en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

**Omar Chambergó Rodríguez**  
**Presidente del Consejo Directivo**